



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 18 de setiembre de 2023

VISTO: Informe de Precalificación N° 019-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD, y demás actuados que obran en el presente expediente de Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057, el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procesamiento Sancionador una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Siendo que aquellos Procedimientos Disciplinarios que fueron instalados con fecha anterior a la vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057, se registrarán por las normas por las cuales se les impuso responsabilidad administrativa. Asimismo, las faltas atribuidas a los servidores civiles se rigen conforme con el sub numeral 6.3 del numeral 6, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece la vigencia del Régimen Disciplinario y PAD;

Que, en ese escenario, **para el deslinde de responsabilidades en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario se ha identificado al siguiente servidor:**

GILBERTO ZAVALA SIERRA, Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, quien presta servicios bajo la Modalidad de Contrato de Administrativo de Servicio del D.L N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicio N° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS), en el momento que ocurrieron los hechos.

Que, ante la denuncia realizada por dos organizaciones, **se detallan los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento, siendo los siguientes:**

- 1) A través del Correo Electrónico asprovillahermosa10@gmail.com de fecha 17 de mayo de 2023, el señor Artidoro De La Cruz Heredia, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Hermosa – Socota, realiza una denuncia, señalando textualmente lo siguiente:

“Se encuentra muy preocupada por la demora de la ejecución del Proyecto de Reconversión Productiva: “INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 39.5 HECTÁREAS DE GRANADILLA, ECOTIPO COLOMBIANO, EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA HERMOSA - SOCOTA, EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA” Correspondiente al sistema de emparrado: Es adjudicado a la EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERÚ S.A.C., con RUC 20600728327, lo cual se tiene un contrato de fecha 22/03/2023, la misma que hasta la fecha no vienen cumpliendo con la cláusula del objeto del contrato y no inician los trabajos en la zona, ya que por reiteradas veces nos hemos comunicado con la Gerente de la Empresa. SARA ELIZABETH PAREDES SÁENZ., y hasta la fecha no tenemos ninguna respuesta.

Este desinterés del proveedor adjudicado ha hecho que la Organización tome la decisión de sacar una copia Literal de la Empresa (proveedor adjudicado) para saber quiénes son los representantes legales, encontrándonos con la GRAN SORPRESA que el Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, el Ing. Gilberto Zavala Sierra, es ACCIONISTA con el 25% de la empresa adjudicada (EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERÚ S.A.C. como PROVEEDOR del SISTEMA DE EMPARRADO. Eso nos hace entender que los 3 procesos anteriores que hemos presentado para su adjudicación NO LOS PASO para FAVORECER a SU EMPRESA (EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERÚ S.A.C.). Todo ese perjuicio hace que estemos casi por 2 años consecutivos en esta gestión, por esta razón la OA, en reunión extraordinaria tomo la decisión de DESISTIR el contrato con la EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERÚ S.A.C. , por lo que como organización NO PODEMOS estar coludidos en actos de CORRUPCIÓN ni permitir FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE CORRUPCIÓN, es por ello Señor Director; solicitamos autorice a quien corresponda realizar un nuevo proceso de No Objeción y queremos ser atendidos por funcionarios de la Sede de Cajamarca Sierra de la Unidad Regional de Cajamarca o la Unidad Central de Lima y exspectore a la brevedad posible este mal funcionario del Programa AGROIDEAS, teniendo en cuenta que ya se realizó la denuncia pertinente al órgano competente del MIDAGRI”.

- 2) Mediante Memorándum Múltiple N° 33-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS de fecha 18 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, **pone en conocimiento a la Unidad de Administración, con Correo Electrónico Institucional lynonan@agroideas.gob.pe de fecha 18 de mayo de 2023 la denuncia realizada por la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Hermosa-SOCOTA contra el Sr. Gilberto Zavala Sierra, quien cuenta con contrato CAS N° 023-2012-PCC**, en el cargo de Coordinador de la Unidad Regional Cajamarca - Sede Jaén, solicitando a la responsable de Recursos Humanos con copia a esta Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, tome las acciones inmediatas hasta concluir con el proceso de investigación y se determine si existe relación directa entre el citado servidor denunciado y la empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC.
- 3) Mediante Memorándum N° 045-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD se requiere información a la Unidad de Administración, para que remita lo siguiente:
 - a) Informe escalafonario del servidor Gilberto Zavala Sierra.
 - b) Última adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS del servidor Gilberto Zavala Sierra.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

- 4) A través de Correo Electrónico Institucional lynonan@agroideas.gob.pe la Unidad de Administración, remite el Informe Escalonario N° 001-2023-MIDAGRI-PCC/UA-RRHH y la última adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS.
- 5) Mediante Memorándum N° 046-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD se requiere información a la Unidad de Monitoreo, siendo el siguiente:
Verificar si la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, ha tenido o tiene contratos como proveedor, con alguna organización agraria que firmo convenio con nuestra Entidad, esto en la Unidad Regional de Cajamarca y la Unidad Regional de Amazonas, desde el año 2020 a la fecha.
- 6) Mediante Memorándum N° 1310-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, la Unidad de Monitoreo informa que la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, firmo contrato de servicios con las organizaciones agrarias, según en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN AGRARIA	RUC	CONVENIO	N° DE CARTA NO OBJECCIÓN	N° DE INFORME DE DESEMBOLSO	N° DE CONTRATO	MOTIVO DE CONTRATO
Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna	2057055865	N° 15-2020-MINAGRI-PCC	0091-2022-MIDAGRI-PCC-UM	1051-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	N° 001-2022	Contrato para la construcción de 16 módulos para el secado de café.
				162-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM		
				1052-2022-MIDAGRI-UM	N° 002-2022	Contrato para la construcción de 12 módulos para el beneficio húmedo de café
				163-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM		

ORGANIZACIÓN AGRARIA	RUC	CONVENIO	N° DE CARTA NO OBJECCIÓN	N° DE INFORME DE DESEMBOLSO	N° DE CONTRATO	MOTIVO DE CONTRATO
Asociación de Productores Agroempresarios del Valle Bellavista	20606310693	N° 087-2021-MIDAGRI-PCC	1305-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM 2425-2021-MIDAGRI-PCC-UM	Sin desembolso	Sin Contrato	Sin contrato
				0266-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	N° 002-2021-APAVAB	Contrato para la adquisición de 15, 625 hijuelos de plátano.
					N° 003-2021-APAVAB	Contrato para la adquisición de 2, 900 Plantones Forestales.
1309-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	N° 01-2021-APAVAB	Contrato para la adquisición de 27, 775 plantones de cacao				

ORGANIZACIÓN AGRARIA	RUC	CONVENIO	N° DE CARTA NO OBJECCIÓN	N° DE INFORME DE DESEMBOLSO	N° DE CONTRATO	MOTIVO DE CONTRATO
Asociación de Productores Agropecuarios Cafetaleros Brisas del Maraón	20488137710	N° 81-2019-MINAGRI-PCC	465-2019-MINAGRI-PCC-UM	1037-2019-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	N° 001-POA1-PC1-2019/APACDM	Contrato para la ejecución de la obra de construcción de 40 Tanques Tina.
				182-2020-MIDAGRI-PCC-UM		

- 7) Mediante Memorándum N° 047-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD de fecha 16 de junio de 2023, se requiere información a la Unidad de Monitoreo, con respecto a:
Señalar si la Carta N° 02-2022/APA-VILLAHERMOSA-SOCOTA de fecha 20 de junio de 2022 y la Carta N°02-2022/APA-VILLAHERMOSA-SOCOTA de fecha 09 de agosto de 2022 presentados por la Asociación Productores Agropecuarios Villa Hermosa-SOCOTA, que fueron recibidos por la Sede Regional de Jaén – Cajamarca, fueron comunicados a la Unidad de Monitoreo en su oportunidad, para que actúen de acuerdo a sus competencias (verificación de la No Objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de servicios, del 1 PC del POA 1). Se adjuntan ambas cartas.
- 8) Mediante Memorándum N° 1451-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, la Unidad de Monitoreo informa con respecto a lo solicitado, señalando lo siguiente: *“Por lo que, luego de verificar en el archivo físico y digital, le comunicamos que los documentos mencionados, no fueron recepcionados en la Unidad de Monitoreo, con lo que damos por atendido el requerimiento de información solicitada”*.
- 9) Mediante Memorándum N° 053-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD de fecha 03 de julio de 2023, se requiere información a la Unidad de Monitoreo, para que señale lo siguiente:
Mediante qué documento (Memorándum, Informe, entre otros) la Unidad Regional Cajamarca - Sede Jaén, comunica a la UM, la Carta N° 02-2022/APA-VILLAHERMOSA-SOCOTA de fecha 18 de octubre de 2022. Se adjunta la carta para más detalle.
- 10) Mediante Memorándum N° 1580-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 06 de julio de 2023, la Unidad de Monitoreo informa con respecto a lo solicitado, señalando lo siguiente:
El suscrito hace suyo, el Informe N° 163-2023-MBH emitido por la especialista que contiene la manera de cómo se socializo la carta N° 02-2022/APAVILLAHERMOSA-SOCOTA, solicitud de no objeción del servicio de instalación del sistema de emparrado de 39.5 ha. correspondiente al Convenio PRPA N° 022-2021-MIDAGRI “INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 39.5 HA DE GRANADILLA ECOTIPO COLOMBIANO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA HERMOSA- SOCOTA, EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA”.
- 11) Mediante Oficio N° 001-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD de fecha 07 de julio de 2023, se solicitó a la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú SAC, acceder a la siguiente información:
 - a) Acceder al Libro de Actas de la Empresa, para verificar la participación del señor Gilberto Zavala Sierra y el señor Nilser Pinedo Vasquez, en asambleas de la empresa.
 - b) Acceder al Libro de Matricula de Acciones de la Empresa, para verificar la participación que tuvieron o tengan a la fecha, como accionista de la empresa, con respecto al señor Gilberto Zavala Sierra y al señor Nilser Pinedo Vasquez.
- 12) Mediante Acta de Concurrencia de fecha 11 de julio de 2023, la citada información (2.11) se recaba personalmente en la Oficina de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, Ubicada en Pasaje San Juan N° 190 – Santa María – Jaén - Cajamarca, recibido por la Gerente General de la Empresa la señora Sara Elizabeth Paredes Sáenz.



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

- a) Copia Legalizada por Notario Público del libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, de los folios 1,8,9,10,11,12,13 y 14.
 - b) Copia Simple del libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, de los folios 2,3,4,5,6 y 7.
 - c) Copia Legalizada por Notario Público del Libro de Matricula de Acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, de los folios 1,2,3 y 4.
- 13) Mediante Memorándum N° 060-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD de fecha 24 de julio de 2023, se requiere al servidor Erick Daniel Carranza Cuzman, la siguiente información:
Se requiere el registro (correo electrónico, cuaderno de cargo, entre otros) mediante el cual se derivaron la Carta N° 02-2022/APA-VILLAHERMOSA-SOCOTA de fecha 20 de junio, 09 de agosto y 18 de octubre de 2022, al servidor Gilberto Zavala Sierra - Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca y al Especialista encargado del seguimiento del Convenio N° 022-2021-MIDAGRI-PCC.
- 14) Mediante Informe N° 0010-2023-PCC-UR CAJAMARCA-EDCC de fecha 25 de julio de 2023, el servidor Erick Daniel Carranza Cuzman señala lo siguiente:
La Carta N° 02-2022/APA-VILLAHERMOSA-SOCOTA, fue derivada y entregada en formato físico, únicamente al especialista encargado de monitorear los PRPA, que se encuentran en ejecución.
- 15) A través del Correo Electrónico oa.rioblanco@gmail.com de fecha 23 de agosto del 2023, el señor Leonor Nuñez Cruz presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Cuencas del Rio Blanco, realiza una denuncia, siendo el siguiente:
En la sede Jaén -Unidad Regional Cajamarca (Programa AGROIDEAS), hay indicios de una red criminal organizada y liderado por el Coordinador Regional Gilberto Zavala Sierra, quien es una persona que elabora planes de negocio en complicidad con sus socios formuladores (personal externo del Programa); Corina Trinidad Huamán Pacheco, Laura Zapatel Diaz, Charles Suarez Milian y Sara Elizabeth Paredes Saenz, estos profesionales formulan planes de negocios muchas veces adulterando los precios de los bienes y servicios para ser beneficiados por su empresa (EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERU S.A.C. / RUC N° 20600728327), que han constituido siendo socio estratégico el propio Coordinador Gilberto Zavala Sierra todos estos personajes mencionados son socios.

La forma como operan esta presunta banda criminal es lo siguiente; el actor intelectual es Gilberto Zavala Sierra, quien recomienda para ser contratados como técnicos de la Sede Jaén (personal con orden de servicio) a los señores Charles Darwin Cano Valencia, José Hilder Sánchez Herrera, Nilser Pinedo Vásquez, Kelly Rocio Silva Castro y los trabajadores que se han incorporado este año. Estos señores reciben ordenes de su jefe inmediato para que le den prioridad a los planes

de negocio formulados por sus socios estratégicos, muchas veces estos planes de negocios son direccionados y priorizados a sus familiares de los propios funcionarios, ejemplo; Gilberto Zavala Sierra siendo coordinador en la Región Amazonas, en ese entonces priorizo con sus aliados estratégicos un plan de negocio en el cultivo de cacao (ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROEMPREENDEDORES DEL VALLE DE BELLAVISTA) para su propio suegro .(WILDER AQUINO BAUTISTA DELGADO) y cuñados (Wilder Junior Bautista Pérez) en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén - Cajamarca y se han beneficiado los familiares de su **conyugue (SIBELY NAYARA BAUTISTA PEREZ** - Formuladora PNT y persona de contacto) del mismo Coordinador (Gilberto Zavala), toda esta gestión dura entre 6 meses a 1 año, dejando en abandono a muchos planes de negocio que por no ser sus aliados están estancados entre cuatro, cinco a ocho años.

(...)

- 16) Mediante Memorándum N° 066-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD de fecha 28 de agosto de 2023, se requiere la siguiente información:

Señalar, si han sido contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS o mediante Orden de Servicio, desde el año 2019 a la fecha, de las siguientes personas:

- Corina Trinidad Huaman Pacheco
- Laura Guisella Zapatel Diaz
- Charles Suarez Milian
- Elmer Sosa Santos

- 17) Mediante Memorándum N° 1211-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA de fecha 01 de setiembre de 2023, la Unidad de Administración informa con respecto a la revisión del vínculo laboral de la señora Corina Trinidad Huaman, Pacheco Laura, Guisella Zapatel Diaz, Charles Suarez Milian y Elmer Sosa Santos, donde nos indica lo siguiente:

De la verificación de las personas indicadas, no se encontró vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo N°1057.

Asimismo, de la revisión correspondiente al Área de Logística se identificó que de las personas indicadas el **Sr. Charles Suarez Milian**, prestó servicios bajo orden de servicio.

- 18) Mediante Memorándum N° 067-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD de fecha 28 de agosto de 2023, se requiere señalar si se efectuaron con los desembolsos solicitados por la Unidad de Monitoreo, para ello, es necesario el Estado de Cuenta de las siguientes organizaciones:

ORGANIZACIÓN AGRARIA	RUC	CONVENIO	N° DE CARTA DE OBJECCIÓN	N° DE INFORME DE DESEMBOLSO	N° DE CONTRATO	MOTIVO DE CONTRATO
Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna	2057055865	N° 15-2020-MINAGRI-PCC	0091-2022-MIDAGRI-PCC-UM	1051-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	N° 001-2022	Contrato para la construcción de 16 módulos para el secado de café.
				162-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM		
				1052-2022-MIDAGRI-UM	N° 002-2022	Contrato para la construcción de 12 módulos para el beneficio húmedo de café
				163-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM		

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

ORGANIZACIÓN AGRARIA	RUC	CONVENIO	N° DE CARTA NO OBJECCIÓN	N° DE INFORME DE DESEMBOLSO	N° DE CONTRATO	MOTIVO DE CONTRATO
Asociación de Productores Agroempresarios del Valle Bellavista	20606310693	N° 087-2021-MIDAGRI-PCC	1305-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	Sin desembolso	Sin Contrato	Sin contrato
			2425-2021-MIDAGRI-PCC-UM	0266-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	N° 002-2021-APAVAB	Contrato para la adquisición de 15, 625 hijuelos de plátano.
					N° 003-2021-APAVAB	Contrato para la adquisición de 2, 900 Plantones Forestales.
			1309-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM		N° 01-2021-APAVAB	Contrato para la adquisición de 27, 775 plantones de cacao

ORGANIZACIÓN AGRARIA	RUC	CONVENIO	N° DE CARTA NO OBJECCIÓN	N° DE INFORME DE DESEMBOLSO	N° DE CONTRATO	MOTIVO DE CONTRATO
Asociación de Productores Agropecuarios Cafetaleros Brisas del Marañón	20488137710	N° 81-2019-MINAGRI-PCC	465-2019-MINAGRI-PCC-UM	1037-2019-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM	N° 001-POA1-PC1-2019/APACDM	Contrato para la ejecución de la obra de construcción de 40 Tanques Tina.
				182-2020-MIDAGRI-PCC-UM		

19) Mediante Memorandum N° 1223-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA de fecha 01 de setiembre de 2023, la Unidad de Administración informa con respecto al Estado de Cuenta de las asociaciones detalladas en el siguiente cuadro:

	Convenio	Incentivo	Organización
01	15-2020	Tecnología	Asociación Cafetalera los Centinelas del Guayanche La Tuna
02	87-2021	Tecnología	Asociación de Productores Agroempresarios del Valle Bellavista
03	81-2019	Tecnología	Asociación de Productores Agropecuarios Cafetaleros Brisas del Marañón

Adjunta los Estados de Cuenta de las Asociaciones antes señaladas.

20) Mediante Memorandum N° 068-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD de fecha 01 de setiembre de 2023, se requiere en calidad de préstamo los expedientes de los siguientes convenios:

- Derivar el expediente del Convenio N° 15-2020-MIDAGRI-PCC, firmado entre AGROIDEAS y la Asociación Cafetalera Los Centinelas del Guayanche La Tuna.
- Derivar el expediente del Convenio N° 87-2021-MIDAGRI-PCC, firmado entre AGROIDEAS y la Asociación de Productores Agroempresarios de Valle Bellavista.
- Derivar el expediente del Convenio N° 81-2019-MIDAGRI-PCC, firmado entre AGROIDEAS y la Asociación Productores Agropecuarios Cafetaleros Brisas del Marañón.

- 21) Mediante Memorándum N° 069-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD de fecha 05 de setiembre de 2023, se requiere al servidor Erick Daniel Carranza Cuzman quien labora en el cargo de Asistente Técnico de la Sede de Jaén – Cajamarca, responda las preguntas señaladas en el memorándum en mención.
- 22) Mediante Informe N° 0014-2023-AGROIDEAS-UR CAJAMARCA-EDCC de fecha 05 de setiembre de 2023, el servidor Erick Daniel Carranza Cuzman responde las preguntas señaladas en el Memorándum N° 069-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD.

Que, en atención a los hechos precedentemente descritos en la denuncia y a la investigación realizada por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se **habría transgredido e inobservado la siguiente norma:**

Habría incurrido presuntamente en falta administrativa de carácter disciplinaria tipificada en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 85° literal q) Las demás que señale la ley , en concordancia con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ante la transgresión del principio de **probidad**, contemplados en el numeral 2 del artículo 6° y la transgresión de la **prohibición ética**, contemplados en el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.

De las normas éticas imputadas, señaladas en el numeral 3.1 del presente informe, siendo el siguiente:

a) Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

“Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona”

(...)

b) Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

“Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo”.

(...)

Al ser una disposición genérica que no desarrolla concretamente una conducta específica, la falta en mención constituye un precepto de remisión que exige ser complementado con el desarrollo de reglamentos normativos, descritas usualmente en algún instrumento de gestión u otro documento, siendo el caso de AGROIDEAS, la Resolución Jefatural N° 102-2020-MINAGRI-PCC de fecha 13 de marzo de 2020, que resuelve aprobar la “Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA para la Aplicación del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS en AGROIDEAS y modificatoria, vigente en el momento de los hechos, siendo el siguiente:

Artículo N° 81 DE LAS PROHIBICIONES

Numeral 81.14 **“Participar o intervenir por si o por tercera persona, directa o indirectamente, en los contratos con la entidad o cualquier otra del Estado en**



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

los que tenga interés el propio servidor, su conyugue o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”.

Que, estando a lo expuesto, se pasa a la **fundamentación de las razones para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario:**

1. Antes de resolver el presente caso, debemos recordar que el rol fundamental del Estado es satisfacer las necesidades de la ciudadanía a través de la adecuada prestación de servicios públicos, garantizando así el bien común. Por lo que quienes integran la Administración Pública como funcionarios o empleados públicos (independientemente su régimen de contratación) adquieren una vinculación especial con el Estado, de jerarquía, que permite que se ejerza sobre ellos el ius puniendi con cierto grado de diferencia en relación con otros administrados, debido a que las exigencias que recaen sobre ellos son mayores por estar en juego el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que, conforme a la documentación obrante en autos, **los hechos denunciados son los siguientes:**
 - a) A través del Correo Electrónico asprovillahermosa10@gmail.com de fecha 17 de mayo de 2023, el señor Artidoro De La Cruz Heredia, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Hermosa – Socota, realiza una denuncia, en los términos siguientes:
(...) Este desinterés del proveedor adjudicado ha hecho que la Organización tome la decisión de sacar una copia Literal de la Empresa (**proveedor adjudicado**) para saber quiénes son los representantes legales, encontrándonos con la GRAN SORPRESA que el Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, el Inq. **Gilberto Zavala Sierra, es ACCIONISTA con el 25% de la empresa adjudicada (EMPRESA COMERCIAL Y DESERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERÚ S.A.C. como PROVEEDOR del SISTEMA DE EMPARRADO.**
 - b) A través del Correo Electrónico oa.rioblanco@gmail.com de fecha 23 de agosto del 2023, el señor Leonor Nuñez Cruz presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Cuencas del Rio Blanco, realiza una denuncia, siendo el siguiente:
En la sede Jaén -Unidad Regional Cajamarca (Programa AGROIDEAS), hay indicios de una red criminal organizada y liderado por el Coordinador Regional Gilberto Zavala Sierra, quien es una persona que elabora planes de negocio en complicidad con sus socios formuladores (personal externo del Programa); Corina Trinidad Huamán Pacheco, Laura Zapatel Diaz, Charles Suarez Milian y Sara Elizabeth Paredes Saenz, estos profesionales formulan planes de negocios muchas veces adulterando los precios de los bienes y servicios para ser beneficiados por su empresa (EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERU S.A.C. / RUC N° 20600728327), que han constituido

siendo socio estratégico el propio Coordinador Gilberto Zavala Sierra todos estos personajes mencionados son socios.

La forma como operan esta presunta banda criminal es lo siguiente; el actor intelectual es Gilberto Zavala Sierra, quien recomienda para ser contratados como técnicos de la Sede Jaén (personal con orden de servicio) a los señores Charles Darwin Cano Valencia, José Hilder Sánchez Herrera, Nilser Pinedo Vásquez, Kelly Rocio Silva Castro y los trabajadores que se han incorporado este año. Estos señores reciben ordenes de su jefe inmediato para que le den prioridad a los planes de negocio formulados por sus socios estratégicos, muchas veces estos planes de negocios son direccionados y priorizados a sus familiares de los propios funcionarios, ejemplo; Gilberto Zavala Sierra siendo coordinador en la Región Amazonas, en ese entonces priorizo con sus aliados estratégicos un plan de negocio en el cultivo de cacao (ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROEMPREENDEDORES DEL VALLE DE BELLAVISTA) para su propio suegro (WILDER AQUINO BAUTISTA DELGADO) y cuñados (Wilder Junior Bautista Pérez) en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén - Cajamarca y se han beneficiado los familiares de su conyugue (SIBELY NAYARA BAUTISTA PEREZ - Formuladora PNT y persona de contacto) del mismo Coordinador (Gilberto Zavala), toda esta gestión dura entre 6 meses a 1 año, dejando en abandono a muchos planes de negocio que por no ser sus aliados están estancados entre cuatro, cinco a ocho años.

(...)

3. De la investigación preliminar realizada por el Secretario Técnico del PAD, **se tienen los medios probatorios siguientes:**

- a) Se procedió a solicitar el acceso a los Libros de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, mediante Oficio N° 001-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD dirigido a la señora Sara Elizabeth Paredes Saenz Gerente General de la Empresa, recabando la siguiente información:
 - 1.- Copia Legalizada por Notario Público del libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, del folio 1,8,9,10,11,12,13 y 14.
 - 2.- Copia Simple del libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, del folio 2,3,4,5,6 y 7.
 - 3.- Copia Legalizada por Notario Público del Libro de Matricula de Acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, del folio 1,2,3 y 4.
- b) Se cuenta con la inscripción de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, en la Zona Registral N° II – SEDE CHICLAYO - Oficina Registral de Jaén, con numero de Partida N° 11047482.
- c) Se recabo el Convenio PRP N° 002-2021-MIDAGRI-PCC firmado entre AGROIDEAS y la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Hermosa SOCOTA.
- d) Se recabo el Memorándum N° 1310-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual se informa si la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, ha tenido o tiene contratos como proveedor, con alguna organización agraria que firmo convenio con nuestra Entidad, esto en la Unidad Regional de Cajamarca y la Unidad Regional de Amazonas, desde el año 2020 a la fecha.
- e) Se recabo el Informe N° 0010-2023-PCC-UR CAJAMARCA-EDCC de fecha 25 de julio de 2023, mediante el cual el servidor Erick Daniel Carranza Cuzman señala la Carta N° 02-2022/APA-VILLAHERMOSA-SOCOTA, fue derivada y entregada en formato físico, únicamente al especialista encargado de monitorear los PRPA, que se encuentran en ejecución.



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

- f) Se recabo la Declaración Jurada de Interés del servidor **Gilberto Zavala Sierra**, del año 2021 y 2023.
- g) Se recabo el Memorándum N° 1223-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA de fecha 01 de setiembre de 2023, donde se encuentran los Estados de cuenta de las asociaciones solicitadas.
- h) Se recabo el expediente del Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, firmado entre AGROIDEAS y la “Asociación de Productores Agroempresarios del Valle Bellavista”.
- i) Se recabo el Informe N° 0014-2023-AGROIDEAS-UR CAJAMARCA-EDCC de fecha 05 de setiembre de 2023, donde el servidor Erick Daniel Carranza Cuzman responde las preguntas señaladas en el Memorándum N° 069-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH-STPAD.

1. Ante el análisis de la denuncia, **el Informe de Precalificación N° 019-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-STPAD y la documentación adjuntada al expediente, se llega a la siguiente conclusión:**

DENUNCIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023, REALIZADAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ASPROVILLAHERMOSA10@GMAIL.COM, POR EL SEÑOR ARTIDORO DE LA CRUZ HEREDIA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA HERMOSA – SOCOTA.

Podemos observar que la denuncia principalmente es contra el Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca el servidor Gilberto Zavala Sierra, quien cuenta con vínculo laboral con AGROIDEAS bajo el D.L N° 1057 siendo el Contrato Administrativo Servicio N° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS y demás adendas, desde el 10 de agosto de 2012 hasta la actualidad.

El señor Artidoro De La Cruz Heredia de la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Hermosa – Socota, denuncia que el Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, el Ing. **Gilberto Zavala Sierra, es ACCIONISTA con el 25% de la empresa adjudicada (EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERÚ S.A.C.) como PROVEEDOR del SISTEMA DE EMPARRADO.** A la denuncia se adjunta la Carta N° 342-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM y la Copia Literal de la Empresa.

De acuerdo a la Carta N° 342-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de fecha 09 de febrero de 2023, emitida por la Unidad de Monitoreo se otorga la NO OBJECCIÓN a la contratación del siguiente proveedor:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO AGROIDEAS 100%	MONTO ORGANIZACIÓN 0%	PROVEEDOR ADJUDICADO
(1 GLOBAL) INSTALACION DEL SISTEMA DE EMPARRADO DE 39.5 HA	1,186,481.25	1,186,481.25	0.00	EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERU S.A.C.

TOTAL SOLES	1,186,481.25	1,186,481.25	0.00	
-------------	--------------	--------------	------	--

Este otorgamiento de No Objeción fue evaluado por la Unidad de Monitoreo en base a la información remitida por la OA (Carta N° 02-2022/APA-VILLA HERMOSA-SÓCOTA de fecha 18 de noviembre de 2022), emitiendo el Informe N° 033-2023-mbh, en el cual recomienda se otorgue la no objeción de los bienes solicitados por un monto de S/. 1,186,481.25.

De acuerdo a la copia literal de la Empresa Comercial y de Servicios Sostenibles del Perú, con numero de partida: 11047482 de la Zona Registral Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – Oficina Registral de Jaén, se constituye la empresa antes señalada, teniendo al servidor Gilberto Zavala Sierra como accionista con 22 acciones nominativas, que representa el 25% del capital social.

Ante la denuncia y la documentación adjunta, se procedió a solicitar a la Empresa Comercial y de Servicios Sostenibles del Perú, acceder a sus libros, recabando la siguiente información: 1.- Copia Legalizada por Notario Público del libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, del folio 1,8,9,10,11,12,13 y 14. 2.- Copia Simple del libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, del folio 2,3,4,5,6 y 7. 3.- Copia Legalizada por Notario Público del Libro de Matricula de Acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, del folio 1,2,3 y 4.

En ese sentido, se procede a evaluar la documentación recaba en la Empresa Comercial y de Servicios Sostenibles del Perú, teniendo como resultado lo siguiente:

- a) Mediante Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada **N° 1394 de fecha 02/10/2015**, otorgada ante Notario Público de Jaén el Dr. Elmer Bustamante Daza, conforme a la Ley 26887, Ley General de Sociedades, se constituye una SOCIEDAD, bajo los parámetros de su estatuto, cuya denominación es Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. Cuyo capital es de S/. 4,400 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), representado por 88 acciones nominativas de un valor de S/. 50.00 soles cada una. **De los cuales el servidor Gilberto Zavala Sierra registra la titularidad de 22 acciones nominativas, que representa el 25% del capital social.**

Esta constitución de sociedad se encuentra registrada en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – Oficina Registral de Jaén N° Partida: 11047482.

- b) Mediante **Acta de Junta General Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2019**, se suscribe la realización de la junta general extraordinaria convocada por la Gerente General de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. cuya agenda aprobada por unanimidad es: **1.- Donación de derechos de titularidad de acciones.** 2.- Aceptación de la renuncia formulada al cargo por la Srta. Corina Trinidad Huaman Pacheco, Gerente General de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. 3.- Nombramiento del Nuevo Gerente de la Empresa.

- c) Con respecto a la primera agenda sobre la donación de derechos de titularidad de acciones, se observa lo siguiente:

(...) **“el señor Gilberto Zavala Sierra propietario de 22 acciones** y el señor Elmer Sosa Santos propietario de 22 acciones, manifiestan que, por razones estrictamente personales, **seden gratuitamente** sus 22 acciones **al señor**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Nilser Pinedo Vasquez quien de antemano agradece y acepta las donaciones, **que se proceden inmediatamente a inscribir en el libro de matrícula de acciones con sus respectivas firmas**".

Asimismo, se aceptó la renuncia de la señora Corina Trinidad Huaman Pacheco, al cargo de Gerente General de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. y se nombra a la señora Sara Elizabeth Paredes Saenz en el cargo de Gerente General de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.

Esta **Acta de Junta General Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2019, se encuentra en el libro de Actas de la Empresa, en los folios del 08 al 11,** debidamente firmado por los intervinientes, entre ellos, el señor Gilberto Zavala Sierra y el señor Nilser Pinedo Vásquez.

Asimismo, en el folio 11 del libro de actas de la empresa, se puede observar que la Gerente General de la empresa la señora Sara Elizabeth Paredes Saenz, solicito ante Notario Público de Jaén el Dr. Elmer Bustamante Daza, la certificación de la firma de la señora Elizabeth Paredes Saenz, quien declara bajo juramento que "Las firmas que aparecen en el respectivo libro de actas N° 01 de la sociedad, pertenecen a los accionistas que asistieron a la asamblea general extraordinaria de fecha 21 de enero del 2019, (...). Cuya solicitud tiene la fecha del 04 de febrero de 2019.

Ante lo solicitado, el Notario Público de Jaén el Dr. Elmer Bustamante Daza certifica la firma y huella digital de la señora Sara Elizabeth Paredes Saenz Gerente General de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. **la cual fue realizado el día 04 de febrero de 2019.**

IMAGEN DEL DOCUMENTO DONDE SE OBSERVA LA CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA DE LA GERENTE GENERAL DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2019



A lo señalado, podemos corroborar la fecha en que se realizó la donación de las 22 acciones nominativas del **señor Gilberto Zavala Sierra** a favor del **señor Nilser Pinedo Vásquez**, que fue en el año 2019, conforme se aprecia en el folio 11 del Libro de Actas de la Empresa (**Acta de Junta General Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2019**), la cual fue certificado por notario público el 04 de febrero de 2019.

- C) También podemos observar en la Partida Registral N° 11047482 de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C. registrada en la Oficina Registral de Jaén, donde se encuentra registrado el nombramiento de la Gerente General de la Empresa, insertando el **Acta de Junta General de fecha 21/01/2019**, la misma que corre de folios 08 al 11 del libro de actas, (...). El título fue presentado el 20/02/2019 a las 04:29.35, bajo el N° 2019-00432033 del tomo diario 0031.

A lo señalado, podemos corroborar la fecha en que se realizó el **Acta de Junta General de fecha 21/01/2019 perteneciente a la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C.** la cual fue realizado en el año 2019, ya que esta acta fue inserta a la SUNARP el 20/02/2019.

IMAGEN DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA EMPRESA, DONDE SE OBSERVA QUE EL ACTA N° 01 DE FOLIOS 08 AL 11, FUE PRESENTADO EL 20/02/2019

PUBLICIDAD : 2747271 Recibo N° 2023-1085-5185 CERTI. LITERAL - PJ Partida N° 11047482

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL JAEN
N° Partida: 11047482

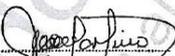
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERU S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001**

NOMBRAMIENTO DE GERENTE: Mediante Certificación de fecha 04/02/2019, otorgada ante la Notario Público de Jaén el Dr. Elmer Bustamante Daza, se ha insertado el acta de Junta General de fecha 21/01/2019, la misma que corre de folios 08 al 11 del Libro de Actas N° 01 perteneciente a la **EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERU S.A.C.**, que fuera aperturado y certificado ante la Notario Público de Jaén el Dr. Elmer Bustamante Daza, en fecha 03/10/2015, bajo su registro N° 5078-2015. En dicha sesión se **APROBO POR UNANIMIDAD, NOMBRAR** en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la empresa a la señora:

SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ, identificada con DNI N° 27692123:

El título fue presentado el 20/02/2019 a las 04:29:35 PM horas, **bajo el N° 2019-00432033** del Tomo Diario 0031. Derechos cobrados S/ 45.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00003178-96.-JAEN, 28 de Febrero de 2019.


JUAN MARCELA MARTINO CASTRO
Registrador Público (e)
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

IMPRESION : 05/05/2023 09:55:50 Página 7 de 8
Tulos Pendientes y/o Suspendidos

- d) Con respecto al Libro de Matrícula de Acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, de folios 02, se observa que se encuentran registradas 44 acciones por donación, a favor del señor

DE ACCIONES COD. 30




CERTIFICADO(S) RECIBIDO(S) CONFORME	OPERACIONES DE: Canjes, Desdoblamiento, Reducción			ANULACIÓN	Certificación de TRANSFERENCIA POR REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD		
	FECHA D M A	COD. DE OPER.	A FAVOR DE.				
	21	01	19	4	Donación SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ 22		
	21	01	19	4	Donación SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ 22		
	21	01	19	4	Donación NILSER PINEDO VASQUEZ 22		
	21	01	19	4	Donación NILSER PINEDO VASQUEZ 22		

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Doy fe.
Jaén: 11 JUL 2019




- e) El servidor Gilberto Zavala Sierra, sede gratuitamente(donación) sus 22 acciones nominativas al servidor Nilser Pinedo Vasquez, hecho que ocurrió el 21/01/2019 suscrito en el Acta de Junta General Extraordinario. Este hecho ocurrió en el mes de enero del 2019, ya que pasado 14 días, la señora Sara Elizabeth Paredes Saenz Gerente General de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, presenta una declaración jurada señalando que las firmas que aparecen en el Libro de Actas N° 01 pertenecen a los asistentes a la asamblea general extraordinario de fecha 21 de enero de 2019, legalizando su firma y huella por el Notario Público de Jaén el Dr. Elmer Bustamante Daza quien certifica la firma y huella digital **la cual fue realizado el día 04 de febrero de 2019**. También podemos **observar que el 20/02/2019** fue registrado en la SUNARP el **Acta de Junta General extraordinaria de fecha 21/01/2019**, la cual se encuentra en el Libro de Actas de la Empresa de folios 08 al 11. Asimismo, se encuentra registrado la donación de 44 acciones nominales a favor del servidor Nilser Pinedo Vásquez de fecha 21/01/2019, en el libro de matrícula de acciones de la empresa.
- f) El señor Nilser Pinedo Vásquez fue accionista de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, desde el 21 de enero del 2019 al 01 de setiembre de 2019.
- g) De la verificación del Libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C., **se encontró en el folio 12 y 13 el Acta de Junta General Extraordinaria de fecha 01/09/2019**, donde consta la donación de derechos de titularidad de acciones, siendo el siguiente:
 “El Titular **Nilser Pinedo Vasquez propietario de 44 acciones** suscritas y pagadas manifiesta que, por razones estrictamente personales, **sede gratuitamente sus 44 acciones a la Srta. Sibely Nayara Bautista Perez** quien de antemano agradece y acepta las donaciones, que se proceden inmediatamente a inscribir en el libro de matrícula de acciones con sus respectivas firmas”.

**IMAGEN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL 01/09/2019**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

12

NOTARIA
Cajamarca
Luzmila Bustamante

NOTARIA
Cajamarca
Luzmila Bustamante

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

EN EL P.J. SAN JUAN N° 190, SECTOR SANTA MARIA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AL 03 DÍA DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A HORAS 9 AM, SE LLEVO A CABO EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERU S.A.C.", EN SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN EL P.J. SAN JUAN N° 190, SECTOR SANTA MARIA, DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON LA PARTICIPACIÓN DE:

- SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ, IDENTIFICADO CON DNI 26692123, ACCIONISTA QUE REPRESENTA EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL CON 44 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL S/ 50.00 SOLES CADA UNA.
- NILSER PINEDO VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI 45456407, ACCIONISTA QUE REPRESENTA EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL CON 44 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL S/ 50.00 SOLES CADA UNA.

COMO INVITADA ACTIVO EN ESTA SESIÓN:

- SIBELY NAYARA BAUTISTA PÉREZ, IDENTIFICADO CON DNI 71068280

ACTO SEGUIDO, SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA, PRESIDE ESTA JUNTA Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. NILSER PINEDO VASQUEZ, SE DIO PASE A LA LECTURA DE LA AGENDA MATERIA DE SESIÓN.

AGENDA:

- DONACIÓN DE DERECHOS DE TITULARIDAD DE ACCIONES.

DONACIÓN DE DERECHOS DE TITULARIDAD DE ACCIONES: EL TITULAR NILSER PINEDO VASQUEZ PROPIETARIO DE 44 ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS MANIFIESTA QUE, POR RAZONES ESTRICTAMENTE PERSONALES, SEDE GRATUITAMENTE SUS 44 ACCIONES A LA SRTA. SIBELY NAYARA BAUTISTA PÉREZ QUIEN DE ANTEMANO AGRADECE Y ACEPTA LAS DONACIONES, QUE SE PROCEDEN INMEDIATAMENTE A INSCRIBIR EN EL LIBRO MATRICULA DE ACCIONES CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS.

TODO LO CUAL QUEDO ACORDADO POR UNANIMIDAD A EFECTOS DE FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A LEVANTAR LA SESIÓN, SIENDO LAS 11:00 AM DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO, LUEGO QUE FUERA REDACTADA, LEIDA Y APROBADA LA PRESENTE ACTA SUSCRIBIENDOSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Day fe: 11 JUL 2023 Jaén: Luzmila Bustamante

h) De la verificación del Libro de Matricula de Acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C., se encontró en el folio 03, la donación de 44 acciones nominativas a favor de Sibely Nayara Bautista Pérez, de fecha 01/09/2019, la cual se encuentra firma y con huella digital.

ACCIONES DEL SERVIDOR NILSER PINEDO VASQUEZ

R.U.C.: 20 600 92 829 83

LIBRO DE MATRICULA

APellidos y nombres, denominación social: ENP. COMERC. Y DE SERV. AGRON. S. MES DE 0

Asiento N°	ACCIONISTA (S) TITULAR (ES) PARTICIPANTE (S)	D	M	A	CERTIF.	ACCIONES EMITIDAS			VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	PARTICIP. EN CAPITAL %	CONSTITUCION DE DERECHOS
						ACCIONES						
						DEL N°	AL N°	CANTIDAD				
01	SARA ELIZABETH PAREDES SAENZ	21	01	19	1	44	44	50.00	2200.00	50%		
02	NILSER PINEDO VASQUEZ	21	01	19	45	88	44	50.00	2200.00	50%		

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Day fe: 11 JUL 2023 Jaén:

NOTARIA
Cajamarca
Luzmila Bustamante

NOTARIO PUBLICO DE JAÉN

ACCIONES A FAVOR DE SIBELY NAYARA BAUTISTA PÉREZ

DE ACCIONES COD. 30

Legalización de Libros ó Hojas Sueltas
REGISTRAMANTE

CERTIFICADO(S) RECIBIDO(S) CONFORME	OPERACIONES DE: Canjes, Desdoblamiento, Redención		FECHA D M A	COD. DE OPER.	A FAVOR DE.	ACCIONES	ANULACIÓN	FIRMA CONFORMATORIA	CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA POR REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
	Del (los) Titular(es) Cedente(s)	Del (los) Titular(es) Cedido(s)							
			01	09	19	4		Sibely Nayara Bautista Pérez	Charles Suarez Millan

CERTIFICADO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remite en caso necesario. Doy fe. Jaén, 11 JUL 2022

NOTARIA
C/ NIÑOS DE LA PATRIA
10001
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN

AICS

- i) Por último, según el libro de Actas de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, en el folio 14, **se encuentra el Acta de Junta General Extraordinaria de fecha 01/01/2022**, donde consta la donación de derechos de titularidad de acciones, siendo el siguiente:
 “El Titular Sibely Nayara Bautista Pérez **propietario de 44 acciones** suscritas y pagadas manifiesta que, por razones estrictamente personales, **sede gratuitamente sus 44 acciones a la Sr. Charles Suarez Millan** quien de antemano agradece y acepta las donaciones, que se proceden inmediatamente a inscribir en el libro de matrícula de acciones con sus respectivas firmas”. La cual se encuentra registrado en el Libro de Matrícula de Acciones de la Empresa.

En ese sentido, **la señora Sibely Nayara Bautista Pérez fue accionista** de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, desde el **01 de setiembre del 2019 al 01 de enero de 2022**.

RELACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE FORMARON PARTE DE LA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERÚ S.A.C.

- Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca – Labora en la Sede Jaén.
 - Accionista de la Empresa, desde el 02 de octubre de 2015 al 01 de enero del 2019.

Gilberto Zavala Sierra



- Cargo Especialista Técnico 2.
 - Labora en la Sede Jaén.
 - Subordinado del Coordinador de la UR Cajamarca.
 - Accionista de la Empresa, desde el 01 de enero al 01 de setiembre de 2019.

Nilser Pinedo Vasquez





Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Sibely Nayara Bautista
Pérez

- Accionista de la empresa, desde el 01 de setiembre de 2019 al 01 de enero de 2022.
- Conyugue del servidor Gilberto Zavala Sierra, según la Declaración Jurada de Intereses del servidor.

Del esquema podemos observar la existencia de una relación entre los accionistas que formaron parte de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, esto es, la relación laboral que existe entre el servidor Gilberto Zavala Sierra Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca y el servidor Nilser Pinedo Vásquez Especialista Técnico 2 quien labora en la Sede de Jaén y es subordinado del servidor Gilberto Zavala Sierra y una relación conyugal entre el servidor Gilberto Zavala Sierra y la señora Sibely Nayara Bautista Pérez.

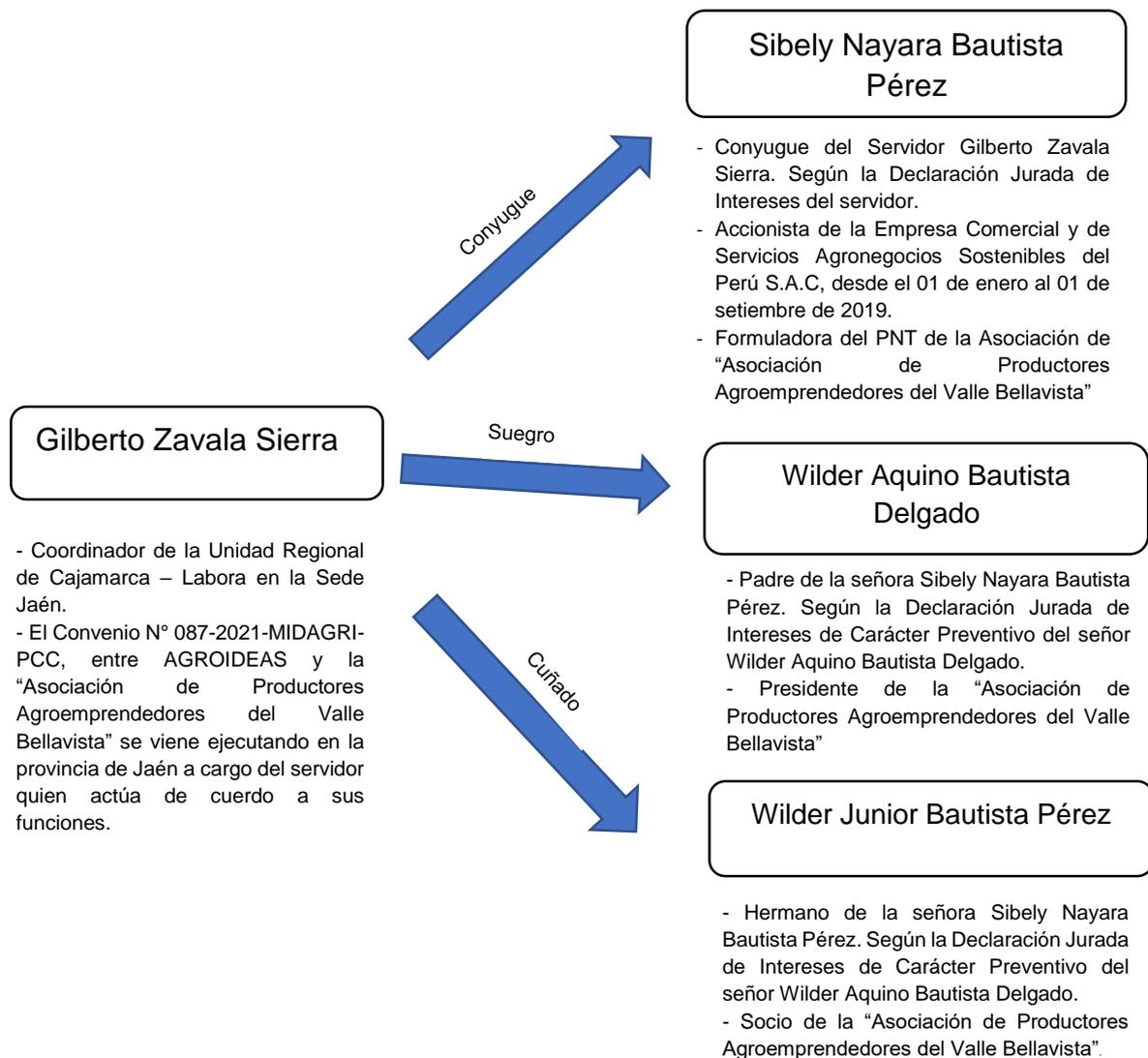
DENUNCIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023, REALIZADO POR EL SEÑOR LEONOR NUÑEZ CRUZ PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CUENCAS DEL RIO BLANCO

En la sede Jaén -Unidad Regional Cajamarca (Programa AGROIDEAS), hay indicios de una red criminal organizada y liderado por el Coordinador Regional Gilberto Zavala Sierra, quien es una persona que elabora planes de negocio en complicidad con sus socios formuladores (personal externo del Programa); Corina Trinidad Huamán Pacheco, Laura Zapatel Diaz, Charles Suarez Milian y Sara Elizabeth Paredes Saenz, estos profesionales formulan planes de negocios muchas veces adulterando los precios de los bienes y servicios para ser beneficiados por su empresa (EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS SOSTENIBLE DEL PERU S.A.C. / RUC N° 20600728327), que han constituido siendo socio estratégico el propio Coordinador Gilberto Zavala Sierra todos estos personajes mencionados son socios.

La forma como operan esta presunta banda criminal es lo siguiente; el actor intelectual es Gilberto Zavala Sierra, quien recomienda para ser contratados como técnicos de la Sede Jaén (personal con orden de servicio) a los señores Charles Darwin Cano Valencia, José Hilder Sánchez Herrera, Nilser Pinedo Vásquez, Kelly Rocio Silva Castro y los trabajadores que se han incorporado este año. Estos señores reciben ordenes de su jefe inmediato para que le den prioridad a los planes de negocio formulados por sus socios estratégicos, muchas veces estos planes de negocios son direccionados y priorizados a sus familiares de los propios funcionarios, ejemplo; Gilberto Zavala Sierra siendo coordinador en la Región

Amazonas, en ese entonces priorizo con sus aliados estratégicos un plan de negocio en el cultivo de cacao (ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROEMPREENDEDORES DEL VALLE DE BELLAVISTA) para su propio suegro .(WILDER AQUINO BAUTISTA DELGADO) y cuñados (Wilder Junior Bautista Pérez) en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén - Cajamarca y se han beneficiado los familiares de su **conyugue (SIBELY NAYARA BAUTISTA PEREZ** -Formuladora PNT y persona de contacto) del mismo Coordinador (Gilberto Zavala), toda esta gestión dura entre 6 meses a 1 año, dejando en abandono a muchos planes de negocio que por no ser sus aliados están estancados entre cuatro, cinco a ocho años. (...)

RELACIÓN DE PERSONAS CON LAS QUE EL SERVIDOR GILBERTO ZAVALA SIERRA TIENE VINCULO DE AFINIDAD



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

De la denuncia y de la investigación realizada se ha probado que el servidor Gilberto Zavala Sierra es conyugue de la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, suegro del señor Wilder Aquino Bautista Delgado y cuñado del Wilder Junior Bautista Pérez, quienes han intervenido en el Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, entre AGROIDEAS y la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle Bellavista”.

En ese sentido, esta denuncia guarda relación y aporta información relevante para continuar con las investigaciones respectivas y emitir un pronunciamiento a través de un informe de precalificación, entre la denuncia realizada por el señor Artidoro De La Cruz Heredia presidente de la “Asociación de Productores Agropecuarios Villa Hermosa – Socota”, y la denuncia realizada por el señor Leonor Nuñez Cruz presidente de la Organización de Productores Agropecuarios Cuencas del Rio Blanco, para ello, sustentaremos más adelante el hecho y cuál es la falta administrativa disciplinaria.

DESEMBOLSOS REALIZADOS POR AGROIDEAS A FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES DEL PERÚ S.A.C.

Con fecha 23 de agosto de 2021, se suscribe el Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, entre AGROIDEAS y la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle Bellavista”. Siendo el aporte del cofinanciamiento y distribuido de la siguiente manera:

Entidad	Aporte	Porcentaje
	S/.	%
El programa	S/. 431,083.05	80.00%
La organización	S/. 107,770.76	20.00%
Monto Total de Cofinanciamiento	S/. 538,853.81	100.00%

Mediante Carta N° 2425-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Monitoreo, señala que habiendo revisado la documentación y de acuerdo al informe elaborado por nuestra especialista, se otorga la validación de no objeción para los siguientes proveedores:

Descripción del bien o servicio	Monto total aprobado	Monto AGROIDEAS 80%	Monto organización 20%	Proveedor Adjudicado
1 (27775 Unidad) Plantones de cacao nativo inhiertado	138,875.00	111,100.00	27,775.00	Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C

2	(15625 Unidad) Hijuelos de plátanos	28,125.00	22,500.00	5,625.00	Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C
3	(2900 Unidad) Plantones forestales	8,700.00	6,960.00	1,740.00	Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C
4	(25 Unidad) Motoguadaña	52,500.00	42,000.00	10,500.00	Inversiones Maraón Jaén E.I.R.L
5	(12 Unidad) Coordinador del PNT	36,000.00	28,800.00	7,200.00	Alicides Llique ventura
Total Soles		264,200.00	211,360.00	52,840.00	

Con fecha 16 de diciembre de 2021, se firma el Contrato de Bienes PNT N° 02-2021-APAVAB, entre la "Asociación de Productores Agroempresarios del Valle de Bellavista" y la "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C", cuyo objeto del contrato es la adquisición de 15, 625 hijuelas de plátano, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en el Plan de Negocios, y por el monto de S/. 28, 125.00 (veintiocho mil ciento veinticinco con 00/100 soles).

Con fecha 16 de diciembre de 2021, se firma el Contrato de Bienes PNT N° 03-2021-APAVAB, entre la "Asociación de Productores Agroempresarios del Valle de Bellavista" y la "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C", cuyo objeto del contrato es la adquisición de 2, 900 plantones forestales, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en el Plan de Negocios, y por el monto de S/. 8, 700.00 (Ocho mil setecientos con 00/100 soles). Con Carta N° 001-2022-APAVB/P de fecha 07 de febrero de 2022, la "Asociación de Productores Agroempresarios del Valle de Bellavista", solicita el desembolso del 80 % correspondiente al aporte del PCC para la adquisición de plantones forestales e hijuelos de plátanos contemplados en el PC1 – POA1, para ello adjunta en otros documentos, el Formato de Check List – Solicitud de Desembolso emitido por el servidor Nilser Pinedo Vásquez, por el siguiente monto:

N°	Bienes/insumos	Costo unitario	Costo total aprobado	Aporte de AGROIDEAS	Monto solicitado a AGROIDEAS
1	(15625 Unidad) Hijuelos de plátanos	1.80	28,125.00	22,500.00	22,500.00
2	(2900 Unidad) Plantones forestales	3.00	8,700.00	6,960.00	6,960.00
TOTOL SOLES			36,825.00	29,460.00	29,460.00

Según el Estado de Cuenta de la "Asociación de Productores Agroempresarios del Valle de Bellavista", la cual fue informado por el área de tesorería, se desembolsó el monto de 29,460.00 soles, a favor de la asociación antes señalada, el 10 de marzo de 2022.

Con fecha 16 de diciembre de 2021, se firma el Contrato de Bienes PNT N° 01-2021-APAVAB, entre la "Asociación de Productores Agroempresarios del Valle de Bellavista" y la "Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C", cuyo objeto del contrato es la adquisición de 27, 775 plantones de cacao nativo injertados, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en el Plan de Negocios, y por el monto de S/. 138, 875.00 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Con Carta N° 029-2022-APAVB/P de fecha 10 de agosto de 2022, la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, solicita el desembolso del 80 % correspondiente al aporte del PCC para la adquisición de bienes del PC1 – POA1, para ello adjunta en otros documentos, el Formato de Check List – Solicitud de Desembolso emitido por el señor José Hilder Sánchez Herrera, por el siguiente monto:

N°	Descripción del Bien o insumos	Costo unitario	Costo total aprobado	Aporte de la OA	Monto solicitado a AGROIDEAS
2	(27,775 Unidad) Plantones de cacao nativo injertados	5.00	138, 875.00	27,775.00	111,100.00
	TOTOL SOLES				111,100.00

Según el Estado de Cuenta de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, la cual fue informado por el área de tesorería, se desembolsó el monto de 111,100.00 soles, a favor de la asociación antes señalada, el 24 de octubre de 2022.

FUNDAMENTACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

- 1) El servidor Gilberto Zavala Sierra quien tiene el cargo de Coordinar de la Unidad Regional de Cajamarca desde el 10 de agosto de 2012 hasta la actualidad, es conyugue de la señora Sibely Nayara Bautista Pérez según la Declaración Jurada de Intereses del Servidor en mención. Asimismo, la señora Sibely Nayara Bautista Pérez fue **propietario de 44 acciones** de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C, desde el **01 de setiembre del 2019 al 01 de enero de 2022.**

Durante este periodo donde la señora Sibely Nayara Bautista Pérez era acciones de la Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C y durante la vigencia del Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, la Empresa suscribió el Contrato de Bienes PNT N° 02-2021-APAVAB, Contrato de Bienes PNT N° 03-2021-APAVAB y Contrato de Bienes PNT N° 01-2021-APAVAB de fecha 16 de diciembre de 2021, con la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”.

Por ello, el servidor Gilberto Zavala Sierra - Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, quien labora en la sede de Jaén, no debió participar en la ejecución del convenio, entre ellos, en el proceso de aprobación de la no objeción del expediente de selección de proveedores para la adquisición de insumos, debiendo abstenerse y actuar como Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, ya que encontraba participando su conyugue como proveedora bajo la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C”. siendo estas:

- a) A través de la Hoja de Control (CHECK LIST) del proceso de no objeción de fecha 15 de noviembre de 2021, la profesional de la Sede Jaén subordinada del servidor Gilberto Zavala Sierra, verifico la **Carta N° 12-2021/APAVAB-BELLAVISTA la cual ingreso a la Sede de Jaén con fecha 27 de octubre de 2021**, donde la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” solicita la no objeción al proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y contrataciones de servicio correspondiente al PC1 POA1, es decir, la aprobación de la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C” como proveedora en el Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC y el desembolso por parte de AGROIDEAS, **recomendando se derive la Hoja de Control fue derivado a la Unidad de Monitoreo con fecha 15 de noviembre de 2021**, con la finalidad que se proceda con la no objeción de los proveedores adjudicados. Adjuntando entre otros documentos, el Acta de Adjudicación para la adquisición de insumos y equipos, mediante el cual se pone de conocimiento que gana la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C” como proveedor adjudicado.
- b) Mediante Correo Electrónica monitoreo17@agroideas.gob.pe el profesional de la Unidad de Monitoreo, solicita a la Sede de Jaén – servidor Nilser Pinedo Vasquez el “apoyo en cuanto a la verificación de 02 proveedores que fueron seleccionados por 02 OAs (con fotos georeferenciados y datos relevantes según instructivo): 1. Vásquez Chuquiscuma Arcen (ruc: 10277421386) --- plantones de café 2. Empresa Comercial y de Servicios Sostenibles del Perú S.A.C (ruc: 20600728327. representante legal: Paredes Sáenz Sara Elizabeth) - plantones de cacao nativo, hijuelos de plátano y plantones forestales”.

Mediante Informe N° 038-2021-MIDAGRI-PCC-UR CAJAMARCA-NPV de fecha 23 de noviembre de 2021, el servidor Nilser Pinedo Vasquez, realiza la verificación del proveedor de plantones de cacao, teniendo con resultado: El proveedor “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C”. presento un vivero temporal de cacao, así como una parcela con arreglo clonal de cacao.

El Profesional de la Unidad de Monitoreo tomo como referencia el Informe N° 038-2021 para que emita el Informe N° 276-2021-MIDAGRI-PCC-UM/AAV mediante el cual señala que “el profesional de la SR Jaén realizo la visita de verificación al proveedor seleccionado por la OA para los “Plantones” y recomienda “Aprobar la no objeción de los bienes y servicios solicitados por un monto total de S/. 264, 200.00 Soles.

El jefe de la Unidad de Monitoreo tomando como referencia el Informe N° 038-2021-MIDAGRI-PCC-UR CAJAMARCA-NPV y el Informe N° 276-2021-MIDAGRI-PCC-UM/AAV emite la Carta N° 2425-2021-MIDAGRI-PCC-UM, mediante el cual valida la no objeción del proveedor adjudicado “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C”.

A través de la no objeción de los proveedores adjudicados (Carta N° 2425-2021-MIDAGRI-PCC-UM), se desembolsó el monto de S/. 29,460.00 soles y el desembolsó por el monto de S/. 111,100.00 soles, a favor de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” quien tiene contrato con la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C”.

En ese sentido, el servidor Gilberto Zavala Sierra tenía conocimiento que su conyugue Sibely Nayara Bautista Pérez se encontraba participando como proveedora (Contrato de Bienes PNT N° 02-2021-APAVAB, Contrato de Bienes PNT N° 03-2021-APAVAB y Contrato de Bienes PNT N° 01-2021-APAVAB) de la



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

“Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, la cual es financiada con el 80% de los recursos del Estado – AGROIDEAS (Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC), ya que este convenio se viene ejecutando en la Región de Cajamarca – Sede Jaén, donde labora el servidor Gilberto Zavala Sierra y es el Coordinador de UR, es decir, es el jefe de dicha UR, por lo tanto, esta solicitud de No Objeción (Carta N° 12-2021/APAVAB-BELLAVISTA) no debió ser revisado por la Sede de Jaén, ya que existiría un conflicto de interés, debido a que existe un interés personal de índole económico por parte del servidor Gilberto Zavala Sierra, debido a que el beneficio fue para su conyugue; la Sede de Jaén verifica la solicitud de no objeción a través de la **Hoja de Control (CHECK LIST) del proceso de no objeción de fecha 15 de noviembre de 2021** y mediante el **Informe N° 038-2021-MIDAGRI-PCC-UR CAJAMARCA-NPV**, del cual tuvo conocimiento el servidor Gilberto Zavala Sierra, ya que la solicitud de no objeción fue presentada en la Sede de Jaén y por ser el jefe de quienes elaboraron los documentos y por tener la función de: “*b) Efectuar el análisis, monitoreo y evaluación del desarrollo de los planes y/o programas y/o proyectos de trabajo de la Unidad Regional*”, señaladas en el Manual de Clasificación de cargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobada mediante Resolución Directoral ejecutiva N° 01-2020-MINAGRI-PCC. Y la función de: “*l) Apoyar la revisión de las solicitudes de no objeción para la verificación de las condiciones contractuales y acreditaciones mínimas de los proveedores de bienes y servicios presentadas por las organizaciones agrarias*” señaladas en el artículo N° 24 del “Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad”, aprobar mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI de fecha 27 de mayo de 2020.

Vulnerando el principio de probidad debido a que no actuó de manera honesta, ya que el servidor Gilberto Zavala Sierra no desechó la posibilidad de que la Sede de Jaén revisara la solicitud de no objeción, donde se encontraba como proveedora su conyugue, existiendo una ventaja personal. Ya que se desembolsó el monto de S/. 29,460.00 soles y el desembolso por el monto de S/. 111,100.00 soles, a favor de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” quien tiene contrato con la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C”.

Asimismo, el servidor Gilberto Zavala Sierra vulneró la prohibición ética de mantener intereses de conflicto, debido a que sabiendo que su conyugue Sibely Nayara Bautista Pérez participaba como proveedora (Contrato de Bienes PNT N° 02-2021-APAVAB, Contrato de Bienes PNT N° 03-2021-APAVAB y Contrato de Bienes PNT N° 01-2021-APAVAB) de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, no comunicó la existencia de un interés personal y no se abstuvo de participar, ya que siendo el Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca conoce por función el desarrollo de los planes de negocios y la revisión de las solicitudes de no objeción, esta revisión de los documentos presentados por la organización (solicitud de no objeción) fueron

realizadas a través de la **Hoja de Control (CHECK LIST) del proceso de no objeción de fecha 15 de noviembre de 2021** y mediante el **Informe N° 038-2021-MIDAGRI-PCC-UR CAJAMARCA-NPV**. Transgrediendo el **Artículo N° 81 DE LAS PROHIBICIONES**, Numeral 81.14 **“Participar o intervenir por si o por tercera persona, directa o indirectamente, en los contratos con la entidad o cualquier otra del Estado en los que tenga interés el propio servidor, su conyugue o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”**, de la “Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA para la Aplicación del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS en AGROIDEAS”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 102-2020-MINAGRI-PCC de fecha 13 de marzo de 2020, vigente en el momento de los hechos.

- 2) Asimismo, de la investigación se ha probado que **existe un vínculo de afinidad entre el servidor Gilberto Zavala Sierra y el señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, quien es el suegro del servidor**, ocasionando transgresión al principio de probidad, debido a la participación del servidor en la elegibilidad de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, **para acceder al Incentivo de la Asociatividad que brinda AGROIDEAS**, ante ello, fundamentamos lo siguiente:

Mediante Memorándum Múltiple N° 001-2020-PCC-MINAGRI-UN de fecha 11 de junio de 2020, se delega la función de evaluación de solicitud para el incentivo de Asociatividad a las Unidades Regionales del programa.

El servidor Gilberto Zavala Sierra participo en la elegibilidad de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, donde el presidente de la Asociación es su suegro, emitiendo el Informe de Evaluación N° 001 – Expediente de Elegibilidad N° 3844-2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, donde realiza una evaluación de los requisitos que debe contar la organización para acceder al incentivo de Gestión o Adopción de Tecnología que brinda AGROIDEAS, llegando al resultado final de la evaluación de **ELEGIBLE**.

Ante la evaluación de la elegibilidad de la asociación, el Servidor Gilberto Zavala Sierra emite la Carta N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UR de fecha 14 de setiembre de 2020, dirigido al señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, comunicando que la organización que usted representa ha sido **ELEGIBLE** para acceder a los incentivos que ofrece el AGROIDEAS. Asimismo, señala que, con la declaración de elegibilidad, su organización ha superado el primer paso de su proceso de gestión a los incentivos que ofrece el programa AGROIDEAS. En tal sentido, puede continuar con el segundo paso, mediante la presentación del Plan de Negocios que le permita acceder al incentivo de su interés (adopción de tecnología y/o gestión).

Mediante Informe N° 01-2021-MIDAGRI-PCC-UN-SA/LNCJD de fecha 06 de mayo de 2021, la Unida de Negocios evalúa la solicitud de incentivo para la asociatividad en base a la Carta N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UR y recomienda el reembolso de S/. 1, 530.00 a favor de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”.

Mediante Memorándum N° 454-2021-MIDAGRI-PCC de fecha 27 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de AGROIDEAS remite a la Unidad de Administración la solicitud de Incentivo para la Asociatividad presentada por la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” y aprobado en el Consejo



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Directivo de fecha 09 de julio de 2021, con la finalidad que se realice el desembolso por el monto de S/. 1, 530.00 Soles a favor de la Asociación.

En ese sentido, el servidor Gilberto Zavala Sierra no actuó con rectitud, honradez y honestidad en el ejercicio de sus funciones, debido a que no se apartó de la evaluación de la solicitud de Incentivo de Asociatividad de su SUEGRO que es el presidente de la "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", ya que su evaluación no podría ser objetiva en la actuación de sus funciones de evaluar la solicitud para el incentivo de Asociatividad (**Memorándum Múltiple N° 001-2020-PCC-MINAGRI-UN**), debiendo el servidor Gilberto Zavala Sierra desechar toda ventaja a favor de su Suegro, configurándose la vulneración del principio de probidad "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona*".

Asimismo, se debe tener presente las funciones del coordinador, siendo el siguiente: "**d) Evaluar las solicitudes de elegibilidad de las Organizaciones Agrarias (OA) y las formas asociativas**" y "**e) Otorgar la elegibilidad de las Organizaciones Agrarias (OA)**", señaladas en el artículo N° 24 del "Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad", aprobar mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI de fecha 27 de mayo de 2020.

- 3) El servidor Gilberto Zavala Sierra participo en el ejercicio de sus funciones, en el proceso de evaluación de la **solicitud de Incentivo de adopción de Tecnología** que brinda AGROIDEAS, que es previo a la firma del Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, de la siguiente manera:

El servidor Gilberto Zavala Sierra participo en la elegibilidad de la "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", donde el presidente de la Asociación es su suegro, emitiendo el Informe de Evaluación N° 001 – Expediente de Elegibilidad N° 3844-2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, donde realiza una evaluación de los requisitos que debe contar la organización para acceder al incentivo de Gestión o Adopción de Tecnología que brinda AGROIDEAS, llegando al resultado final de la evaluación de **ELEGIBLE**.

Ante la evaluación de la elegibilidad de la asociación, el Servidor Gilberto Zavala Sierra emite la Carta N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UR de fecha 14 de setiembre de 2020, dirigido al señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", comunicando que la organización que usted representa ha sido **ELEGIBLE** para acceder a los incentivos que ofrece el AGROIDEAS. Asimismo, señala que, con la declaración de elegibilidad, su organización ha superado el primer paso de su proceso de gestión a los incentivos que ofrece el programa AGROIDEAS. En tal sentido, puede continuar con el segundo paso, mediante la presentación del Plan de Negocios que le permita acceder al incentivo de su interés (adopción de tecnología y/o gestión).

Mediante Carta N° 003-2020-APAVAB-BELLAVISTA de fecha 24 de octubre de 2020, el señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, solicita el Incentivo de adopción de Tecnología que brinda AGROIDEAS.

Ante la solicitud del señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, el servidor Gilberto Zavala Sierra - Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca emite el Informe N° 025-2020-MIDAGRI-PCC-UR-GZS de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual el servidor realiza un informe de verificación de campo de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” de manera detallada, teniendo como resultado favorable y recomienda *“Apoyar el desarrollo del PNT, dado el interés y la necesidad de implementar mejorar tecnologías en las unidades productivas del cultivo de cacao de los asociados de la organización y la factibilidad de existir de la implementación del Plan de Negocio”*.

Este Informe N° 025-2020-MIDAGRI-PCC-UR-GZS fue derivado a la Unidad de Monitoreo, quienes evalúan en base al informe del servidor, emitiendo el Informe N° 038-2021-MIDAGRI-PCC-UN-ST/DGR de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual concluye señalando que “Los indicadores económicos del PNT se encontraron razonables, por tal motivo se da la viabilidad del mismo”.

Esta evaluación es derivada por el jefe de la Unidad de Negocios al Director Ejecutivo de AGROIDEAS mediante el Memorandum N° 0672-2021-MIDAGRI-PCC-UN de fecha 21 de julio de 2021, señalando la conformidad al informe con recomendación favorable. La cual mediante sesión extraordinaria - Acta N° 084-2021-CD/PCC de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba la solicitud de otorgamiento de incentivo de adopción de tecnología, entre ello, la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”.

En ese sentido, el servidor Gilberto Zavala Sierra no actuó con rectitud, honradez y honestidad en el ejercicio de sus funciones, debido a que no se apartó en la evaluación de la elegibilidad, emitiendo el Informe de Evaluación N° 001 – Expediente de Elegibilidad N° 3844-2020 de fecha 14 de setiembre de 2020 y la Carta N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UR de fecha 14 de setiembre de 2020, mediante el cual evalúa la solicitud de acreditación de elegibilidad, señalando que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el instructivo según el Informe de Evaluación, declarando **ELEGIBLE** para acceder a los incentivos que otorga AGROIDEAS; asimismo, no se apartó en la evaluación de la solicitud para acceder al incentivo de Adopción de Tecnología presentada por el señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, SUEGRO del servidor, quien tenía la función de verificación de campo, emitiendo el Informe N° 025-2020-MIDAGRI-PCC-UR-GZS de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual el servidor realiza un informe de verificación de campo de la Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” de manera detallada, la cual es necesario para el otorgamiento del Incentivo de Adopción de Tecnología, debiendo el servidor desechar toda ventaja a favor de su Suegro, ya que no existió una evaluación objetiva, generando un beneficio a favor de su suegro y cuñado quienes son socios de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, la cual termino con la firma del Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, configurándose la vulneración del principio de probidad *“Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona”*.



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Asimismo, se debe tener presente que la función del coordinador es: “j) **Apoyar las visitas de campo para el seguimiento a la ejecución de los Planes de Negocio y Programas o Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria**” señaladas en el artículo N° 24 del “Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad”, aprobar mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI de fecha 27 de mayo de 2020.

- 4) Asimismo, mediante Informe Complementario de Actualización de Elegibilidad (Expediente N° 3844-2020) de fecha 08 de noviembre de 2021, la Sede de Jaén a cargo del servidor Gilberto Zavala Sierra, realiza un informe de actualización de elegibilidad a favor de la Asociación de Productores Agroempresarios de Valle de Bellavista, señalando como antecedente los documentos que el mismo realizó, ante de la firma del convenio, siendo el siguiente:

Con Carta N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UR, de fecha 14 de setiembre del 2020, la **Asociación de Productores Agroempresarios del Valle de Bellavista** fue declarada Elegible a través de la Unidad Regional de Amazonas del Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) La elegibilidad fue otorgada bajo las siguientes condiciones:

INDICADOR	CANTIDAD
Total de socios activos de la OA	27
Total de socios activos que participarán en el plan de negocio	27
Total hombres	20
Total mujeres	07
Total de hectáreas de la OA	51.87
Total secano	0
Total riego	51.87
Total de hectáreas destinadas para el plan de negocio	49.50

Con Carta N° 011-2021-APABAV-BELLAVISTA de fecha 21 de octubre del 2021, la organización presenta solicitud de actualización de elegibilidad para su evaluación correspondiente por parte del PCC.

En este informe de actualización de elegibilidad, llega a la siguiente conclusión:

- La Organización Agraria (OA), a través de su expediente de actualización de elegibilidad, sigue cumpliendo con los requisitos de Elegible otorgada por el Programa.
- Hecha la actualización de la información en el Sistema en Línea del Programa, la condición actual de la elegibilidad se resume en lo siguiente:
- Los asociados para el plan de negocios, han sufrido en la proporción de socios totales pasando de 27 a 25, todos participantes del PNT. Asimismo, se han identificado una variabilidad en la proporción de socios hombres y mujeres (19 varones y 06 mujeres).

- El número de hectáreas para el plan de negocios, tiene una variación con respecto al padrón inicial, en el que se tenía un área total de 49.50 hectáreas en su elegibilidad. En la actualidad, esta OA cuenta con 43.75 hectáreas destinadas al PNT.
- Se ha procedido a actualizar de manera provisional la información de la organización agraria en base a la base de datos del Programa con la única finalidad de agilizar el trámite de su requerimiento; ya que, la validación definitiva, será realizada por el por el Área Técnico Legal del Programa antes de la firma del convenio del plan de negocios.

Recomendando en el Informe: Comunicar la actualización de elegibilidad a la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidades de Negocios y Monitoreo, para los fines que estimen pertinentes.

Esta actualización se realiza en merito a la observación realizada mediante Informe Legal N° 676-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 29 de setiembre de 2021, donde señalan que: *“Siendo ello así, se puede advertir de la revisión documental del expediente de elegibilidad, lo siguiente: a) Se evidencia un error material en el Padrón de Productores Agrarios, al registrar el nombre de TERRORES VENTURA HIPOLITO, cuando el nombre correcto debe ser TORRES VENTURA HIPOLITO, conforme la verificación realizada en la RENIEC. b) No obra la Constancia de Posesión o copia literal de propiedad del socio DELGADO VASQUEZ ANDRÉS CASTULO”*.

Esta observación fue subsano por la organización mediante Carta N° 011 y 013-2021-APAVAB-BELLASVISTA la cual fue objeto de pronunciamiento mediante Informe Legal N° 098-2021-VARCH, señalando lo siguiente: *“En tal sentido, estando a la documentación presentada por la organización agraria, a través de la Unidad Regional Cajamarca – Jaén, se tiene por subsanada las observaciones descritas en el considerando 1; por lo que, su Unidad deberá de proseguir con la ejecución del Convenio, de acuerdo a los procedimientos enmarcados en las normas legales vigentes; sin perjuicio a ello, se deberá de realizar el control concurrente de la documentación adjunta al Plan de Negocios a ejecutar”*.

Mediante Carta 431-2021-PCC-UR CAJAMARCA de fecha 11 de noviembre de 2021, el servidor Gilberto Zavala Sierra, comunica a la organización sobre la actualización de elegibilidad (Exp. N° 3844-2020), señalando textualmente lo siguiente: *“hemos realizado la evaluación de su solicitud de actualización de elegibilidad; la misma que, de acuerdo al Informe Complementario de Actualización de Elegibilidad adjunto, elaborada por la Oficina Regional del Programa (referencia b), su organización mantiene la naturaleza de su elegibilidad, por lo que se ha procedido a actualizar la información en nuestro base de datos”*.

En ese sentido, se observa que la evaluación de la elegibilidad realizada por el servidor Gilberto Zavala Sierra, fue observado mediante Informe Legal N° 676-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ y subsanado por la organización, pero podemos advertir que no hubo una evaluación objetiva por parte del servidor con respecto a la solicitud de elegibilidad de la organización, por el motivo que les une un vínculo de afinidad con el señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la organización que es el suegro del servidor, ya que una de las observaciones es *“No obra la Constancia de Posesión o copia literal de propiedad del socio DELGADO VASQUEZ ANDRÉS CASTULO”*, requisito indispensable para la firma de convenio con AGROIDEAS existiendo una presunta ventaja a favor de la asociación, a pesar de ello, el servidor continua con la evaluación en función de su cargo de la actualización de elegibilidad de la organización, a pesar que les une un parentesco, emitiendo el Informe Complementario de Actualización de Elegibilidad (Expediente N° 3844-2020) de fecha 08 de noviembre de 2021 y la Carta N° 015-2020-MINAGRI-



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

PCC-UR, de fecha 14 de setiembre del 2020, vulnerando el principio de probidad *“Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona”*.

- 5) El servidor Gilberto Zavala Sierra una vez firmada el Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC entre AGROIDEAS y la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, continuó actuando dentro de sus funciones en la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente hasta el 23 de agosto de 2024, sin abstenerse, por tener afinidad con el señor Wilder Aquino Bautista Delgado que es el presidente de la Asociación y suegro del servidor, el señor Wilder Junior Bautista Pérez socio de la Asociación y cuñado del servidor, la señora Sibely Nayara Bautista Pérez quien actuó como proveedora a través de la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C” y es conyugue del servidor, desembolsándose a favor de la Asociación y esta a su vez a la Empresa por parte de AGROIDEAS por el monto de S/. 29,460.00 soles y el monto de S/. 111,100.00 soles, y también actuó como Formuladora del Plan de Negocios de la Asociación, en cuyo caso AGROIDEAS desembolsó el monto de S/. 9,600 Soles, la cual fue solicitado mediante Carta N° 005-2021/APAVAB-BELLAVISTA de fecha 27 de agosto de 2021, por el señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la Asociación, evaluado en la Sede Jaén mediante el Formato Check List – Solicitud de desembolso a formulador PNT, a favor de la señora Sibely Nayara Bautista Pérez, conyugue del servidor e hija del presidente de la Asociación. En ese sentido, el servidor no debió intervenir en la elegibilidad de la solicitud del Incentivo de Asociatividad y Adopción de Tecnología, en la ejecución del convenio y en la aprobación de la no objeción, por existir un interés personal, donde se aprecia un conflicto de intereses, la cual tiene una plena vinculación con el principio de probidad, por la cual los servidores deben actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, complementada con la transgresión del **Artículo N° 81 DE LAS PROHIBICIONES**, Numeral 81.14 **“Participar o intervenir por si o por tercera persona, directa o indirectamente, en los contratos con la entidad o cualquier otra del Estado en los que tenga interés el propio servidor, su conyugue o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”**, de la “Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA para la Aplicación del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS en AGROIDEAS”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 102-2020-MINAGRI-PCC de fecha 13 de marzo de 2020, vigente en el momento de los hechos.
- 6) En ese sentido, en aplicación estricta del artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 106° de su Reglamento, que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador, a la cual debe ceñirse la presente investigación, **con la finalidad de determinar la existencia o no de la**

responsabilidad administrativa, concordante con el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo del 2015 y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. Teniendo en consideración los hechos descritos en la presente, se halla con los suficientes elementos probatorios de presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinaria, en ese sentido, se le imputa el siguiente pliego de cargos, que sirven de razón para el inicio del PAD, al servidor:

GILBERTO ZAVALA SIERRA, quien se desempeña en el cargo de Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, quien presta servicios bajo la Modalidad de Contrato de Administrativo de Servicio del D.L N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicio N° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS), en el momento que ocurrieron los hechos; quien habría transgredido el principio de probidad y la prohibición ética de conflicto de intereses, ya que actuó sin rectitud, honradez y honestidad en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, debido a que teniendo conocimiento de la participación de su conyugue Sibely Nayara Bautista Pérez como proveedora a través de la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C” en el Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, no se abstuvo de participar como Coordinador de la UR de Cajamarca en el proceso de evaluación para la obtención de la no objeción del proveedor adjudicado, entre ellos, la empresa donde tiene participación su conyugue, esta evaluación fue determinante para la aprobación de la no objeción y posterior desembolso a favor de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” quien tiene contrato con la “Empresa Comercial y de Servicios Agronegocios Sostenibles del Perú S.A.C”. desembolsándose el monto de S/. 29,460.00 soles y el monto de S/. 111,100.00 soles a favor de la asociación; el servidor Gilberto Zavala Sierra no debió intervenir en el proceso de pago de la Formuladora del Plan de Negocios de la Asociación, siendo la formuladora la señora Sibely Nayara Bautista Pérez conyugue del servidor, en cuyo caso AGROIDEAS desembolso el monto de S/. 9,600; asimismo, se aprobó el vínculo de afinidad que existe entre el servidor Gilberto Zavala Sierra y el señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, quien es el suegro del servidor, también, el servidor Gilberto Zavala Sierra no debió participar en el proceso de evaluación para la aprobación de la solicitud **de Incentivo de Asociatividad** que presentó el señor Wilder Aquino Bautista Delgado, debido a que no hay una evaluación objetiva, sino una ventaja personal a favor de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” cuyo presidente es el suegro del servidor; de igual manera el servidor Gilberto Zavala Sierra no debió participar en el proceso de evaluación para la aprobación de la solicitud de **Incentivo de Adopción de Tecnología** que presentó el señor Wilder Aquino Bautista Delgado a favor de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista”, debido a que no hay una evaluación objetiva sino una ventaja personal a favor de la “Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista” cuyo presidente es el suegro del servidor, cuya evaluación fue en cumplimiento de sus funciones y determinante para la aprobación de la solicitud de adopción de tecnología y firma del Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC. A la fecha no hay una abstención del servidor Gilberto Zavala Sierra en la participación del convenio el cual se encuentra vigente hasta el 23 de setiembre del 2024, ante todo lo señalado, se configura la falta administrativa de carácter disciplinaria tipificada en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 85° literal q) Las demás que señale la ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ante la transgresión del principio de **probidad**, contemplados en el numeral 2 del artículo 6° y la transgresión de la **prohibición ética**, contemplados



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

en el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública. Esta imputación es complementada con el **Artículo N° 81 DE LAS PROHIBICIONES**, Numeral 81.14 “**Participar o intervenir por si o por tercera persona, directa o indirectamente, en los contratos con la entidad o cualquier otra del Estado en los que tenga interés el propio servidor, su conyugue o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad**” de la “Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA para la Aplicación del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS en AGROIDEAS y modificatoria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 102-2020-MINAGRI-PCC de fecha 13 de marzo de 2020, vigente en el momento de los hechos.

Que, atendiendo a lo expuesto, la posible sanción a imponerse, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 88° de la Ley N° 30057, sería la siguiente:

Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: Amonestación verbal o escrita, Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por 12 meses y **Destitución**. “**Toda sanción impuesta al servidor debe constar en el legajo**”. Siendo así y mediante las investigaciones pertinentes conforme a ley, asimismo estando a la condición que ostentaba el servidor al momento de la comisión de los hechos, y a la condición laboral actual del servidor inmerso en el presente procedimiento, y de hallarse responsabilidad administrativa, la posible sanción a imponerse de conformidad al Artículo 102° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sería:

La sanción a imponerse al servidor **Gilberto Zavala Sierra** es la **Destitución**, conforme a los fundamentos expuestas en la presente resolución.

Que, en el presente caso, de conformidad con la naturaleza de la presunta falta administrativa disciplinaria, la posible sanción a imponerse, y la condición que ostenta el referido procesado, esta Secretaria Técnica del PAD, considera pertinente proponer medida cautelar, conforme al siguiente fundamento:

De acuerdo a las medidas cautelares que se encuentran señaladas en el artículo 96 de la Ley del Servicio Civil y artículo 108 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, contemplan lo siguiente: “*Luego de comunicar por escrito al servidor civil sobre las presuntas faltas, **la autoridad del proceso administrativo disciplinario puede, mediante decisión motivada, y con el objeto de prevenir afectaciones mayores a la entidad pública o a los ciudadanos, separarlo de su función y ponerlo a disposición de la Oficina de Personal para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad, o exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo***”.

Es necesario aplicar la medida cautelar, en contra del servidor Gilberto Zavala Sierra - Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, **para exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo**, por la gravedad de la falta, debido a

que se ha demostrado la existencia de un vínculo de afinidad con el señor Wilder Aquino Bautista Delgado presidente de la "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista" quien es el suegro del servidor y el señor Wilder Junior Bautista Pérez socio de la "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista" y cuñado del servidor; además, el Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC suscrita entre AGRODIEAS y la "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", se encuentra vigente hasta el 23 de agosto de 2024 y se viene ejecutando en la Sede de Jaén, donde el servidor labora;

En ese sentido, encontrándose vigente el Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC firmado entre AGROIDEAS y la "Asociación de Productores Agroemprendedores del Valle de Bellavista", el servidor no debe intervenir en la ejecución del convenio, ya que no habría una evaluación objetiva en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio, esto en salvaguarda de los intereses de AGROIDEAS, debido a la existe un conflicto de intereses de índole personal.

Esta medida cautelar también ayudara a la Unidad de Monitoreo, a verificar y evaluar de manera transparente en la Sede de Jaén, la adquisición de los bienes e insumos según el Plan de Negocios en merito al Convenio N° 087-2021-MIDAGRI-PCC, si esto cumplen con las especificaciones técnicas, si estos bienes e insumos fueron entregados a los socios, y si tienen la condición exclusiva de ser utilizados de acuerdo al Plan de Negocios.

Por último, esta medida cautelar que **exonera al servidor Gilberto Zavala Sierra de su obligación de asistir al centro de trabajo**, evitara la continuación o repetición de los hechos objetos del proceso y ocasione daños a los intereses de la administración pública; la medida cautelar se ejercitara durante el tiempo que dure el procedimiento administrativo disciplinario, siempre que ello no perjudique el derecho de defensa del servidor civil y se le abone la remuneración y demás derechos y beneficios que pudiera corresponderle.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APERTURAR** Proceso Administrativo Disciplinario al servidor **Gilberto Zavala Sierra**, Coordinador de la Unidad Regional de Cajamarca, quien presta servicios bajo la Modalidad de Contrato de Administrativo de Servicio del D.L N° 1057 (Contrato Administrativo de Servicio N° 027-2012-AG-PCC-UA/CECAS), en el momento que ocurrieron los hechos; y conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la posible sanción administrativa aplicable al servidor descrito en el artículo primero, de conformidad con el literal c) artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y de hallarse responsabilidad administrativa, concordante con el artículo 102° del Reglamento General de la Ley antes mencionada, sería la **Destitución**.



Resolución Administrativa N° 073-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, al servidor descrito en el artículo primero de la presente Resolución, el plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, a fin de que realice sus respectivos descargos, dirigido al Órgano Instructor del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo ello la autoridad que suscribe la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el procesado tiene derecho a formular su ampliación de descargo por escrito y presentarlo al Órgano Instructor, el cual se entenderá aprobada por igual termino (05 días), a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado, siempre y cuando el primer plazo de cinco días no haya vencido.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la aplicación de la medida cautelar que **exonera al servidor Gilberto Zavala Sierra, a la obligación de asistir al centro de trabajo**, mientras dure el procedimiento administrativo disciplinario en su contra, quien tiene el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones, a ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. Los efectos de la Medida Cautelar se aplicarán a partir del día siguiente de notificada la presente.

ARTÍCULO SEXTO. – Estando a la aplicación de la medida cautelar que **exonera al servidor Gilberto Zavala Sierra, a la obligación de asistir al centro de trabajo**, debe realizar su entrega de cargo a su jefe inmediato, de conforme a la Directiva CAS N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo, con las formalidades de ley, al servidor **GILBERTO ZAVALA SIERRA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.